

RESOLUCIÓN No. 000114

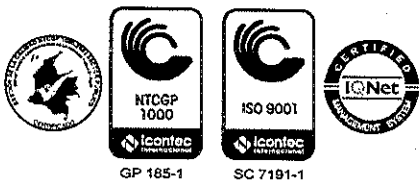
03 FEB 2017

“Por medio de la cual se establecen los valores a pagar por hora cátedra extensión, a docentes para el desarrollo de programas de formación continuada y se fijan directrices para su contratación y demás servicios relacionados”

La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo estatutario N° 013 de 2016 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, establece que *“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”*.
2. Que la institución Universitaria de Envigado, desde la política rectoral, impulsa de manera creciente la producción y gestión del conocimiento, a través de la Docencia, la Investigación y la Extensión Universitaria, como respuesta a las necesidades educativas de las personas y la solución de los problemas sociales.



 **vivi mejor**
Alcaldía de Envigado | UN COMPROMISO CON ENVIGADO

www.iue.edu.co

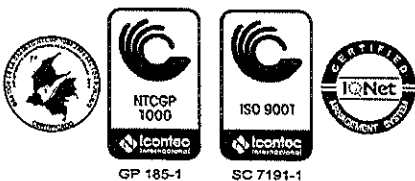
PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

pe

g

3. Que se hace necesario contar con trámites administrativos ágiles y oportunos que posibiliten el quehacer académico, siendo el esquema de contrato de catedra laboral, la mejor forma de lograrlo.
4. Que el artículo 17 del Acuerdo estatutario Nro.013 del 26 de mayo de 2016, establece que *“el rector es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la Institución (...)”*.
5. Que el numeral 8 del artículo 25 del Acuerdo estatutario Nro.013 del 26 de mayo de 2016, establece que es función de la rectora contratar hasta por un monto equivalente a (100) S.M.L.M.V., que para la vigencia fiscal actual corresponde a la suma de (\$73.771.700).
6. Que el numeral 10 del artículo 25 del Acuerdo estatutario Nro.013 del 26 de mayo de 2016, establece que es función de la rectora suscribir los contratos o delegar su suscripción y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, hasta por el monto facultado por el Consejo Directivo de manera ordinaria o extraordinaria.
7. Que la Institución Universitaria de Envigado en uso de la autonomía universitaria, considera razonable reglamentar la escala salarial de los docentes a emplear en programas de extensión académica y proyección social, según el nivel de estudios.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

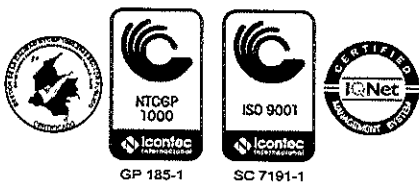
ARTÍCULO PRIMERO: Crear la “Cátedra de Extensión Universitaria IUE” como respuesta a las necesidades educativas en la formación y actualización permanente de los beneficiarios de sus programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor de la hora cátedra para los programas de Extensión Universitaria que adelante la Oficina de Extensión Académica, así:

NIVEL DE ESTUDIOS	VALOR HORA
TECNÓLOGO	\$ 28.913
PROFESIONAL, PROFESIONAL LICENCIADO O TECNÓLOGO ESPECIALIZADO	\$ 38.551
ESPECIALISTA	\$ 55.526
MAGISTER	\$ 57.829
DOCTOR (P.H.)	\$ 62.646

ARTÍCULO TERCERO: El valor hora cátedra establecido en esta resolución aumenta en proporción al factor prestacional y será actualizado para cada vigencia por el Consejo Directivo de la institución Universitaria de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Será facultativo de la Rectora, el pago de hora cátedra por un valor superior a los aquí señalados, cuando sea necesario contratar docentes



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



Ciencia, educación y desarrollo

que por su especialidad y condiciones así lo exijan, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La “Cátedra de Extensión Universitaria IUE” no sumará para la carga académica de los docentes de cátedra vinculados para pregrado y la duración del contrato se establecerá acorde a la intensidad horaria que fije la oficina de Extensión Académica de la Institución Universitaria de Envigado.


ARTÍCULO SEXTO: Para la categoría docente (según nivel de estudio) se tendrán en cuenta las certificaciones de estudio presentadas al momento de la elaboración del contrato o novedad académica, siempre y cuando estén debidamente tramitados y/o convalidados.

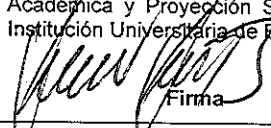
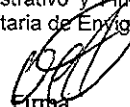
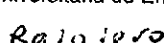
ARTÍCULO SEPTIMO La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución 0001076 del 16 de julio de 2009.

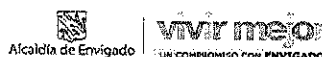
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado, a los 03 FEB 2017


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora


JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE
Secretario General

Elaboró: Miguel Angel Maya Bedoya, Jefe de Oficina de Extensión Académica y Proyección Social de la Institución Universitaria de Envigado.  Firma	Revisó: Nelson Enrique Monsalve, Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria de Envigado.  Firma	Aprobó: Rainiero Alexander González Castro, Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Institución Universitaria de Envigado.  Firma
--	---	---



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional